POSICIONES ABSUELTAS

POR

DON RUFINO IBARGÜEN

Director del Banco Hipotecario,

POR

DON ALEJANDRO PRÉNTICE

Gerente del mismo Banco

Y POR

DON JUAN MAGEE

Ante el Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento.

GUATEMALA:
IMPRESO EN LA TIPOGRAFIA NACIONAL
1898.

POSICIONES ABSUELTAS

POR

DON RUFINO IBARGÜEN

Director del Banco Hipotecario,

POR

DON ALEJANDRO PRENTICE

Gerente del mismo Banco

Y POR

DON JUAN MAGEE

ante el Juez 2º de 1ª Instancia de este Departamento.

GUATEMALA:
IMPRESO EN LA TIPOGRAFÍA NACIONAL
1898.

ADVERTENCIA.

Los firmantes de letras de complacencia solicitamos ante el Juez 2º de 1ª Instancia, que los señores don Alejandro Préntice, Gerente del Banco Hipotecario, y don Juan Magee y don Rufino Ibargüen, como comisionados que fueron por los Bancos para verificar los arreglos relativos á esas letras, absolvieran las posiciones que en seguida se insertan; las que se publican para conocimiento de los señores accionistas del Banco Hipotecario.

Señor Juez 2º de 1ª Instancia:

Conviene á mi derecho que don Juan Magee sea citado ante Ud. y á mi presencia y en términos categóricos conteste á las posiciones que se contienen en la plica cerrada que acompaño.

A Ud. pido: que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 63, Decreto 273, se digne señalar día y hora para la práctica de la diligencia que solicito.

Guatemala, abril 25 de 1898.

SALVADOR HERRERA.

Otro sí pido: que teniendo viaje próximo el señor Magee, conviene que el día que se señale sea el más inmediato posible.

SALVADOR HERRERA.

A las cuatro p. m.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Guatemala, abril veinticinco de mil ochocientos noventa y ocho.

A confesión judicial cítese á don Juan Magee para el miércoles veintisiete del corriente á las doce m. Artículo 642 P. C.

(Rúbrica del Juez).

ANTONIO DARDÓN. J. ANTONIO BARRIOS.

En veintiséis del mismo á las nueve a. m. enterado el presentado, no firmó. Doy fé.

JUAN E. GUZMÁN.

En la misma fecha á las diez a. m. enterado el señor Magee, no firmó. Doy fé.

JUAN E. GUZMÁN.

En veintisiete de abril presente y juramentado don Juan Magee, le fueron dirigidas previa calificación las posiciones que le articula don Salvador Herrera, y á las cuales contestó de la manera siguiente:

Posiciones que debe absolver don Juan Magee.

1ª—Diga si es cierto como lo es que el 22 de febrero del corriente año, asistió á una junta que se celebró en el Banco Agrícola Hipotecario á las ocho de la mañana.

2ª—Si le consta, por la intervención que en ella tuvo, que dicha junta se compuso de las Juntas Directivas de los Bancos Internacional, de Guatemala y Agrícola-Hipotecario, y tenía por objeto asegurar los intereses de los Bancos con respecto de las negociaciones á que se refiere el Decreto del Poder Ejecutivo, número 552.

3ª—Si tal junta se promovió, y le consta al exponente, con motivo de haber manifestado el Banco de Guatemala que habiéndose derogado el Decreto sobre cédulas no podía seguir haciéndose cargo de la administración de las rentas de papel sellado y timbres que le estaba encomendada?

4ª—Si por dicha junta fué comisionado el exponente en unión de don Rufino Ibargüen para pasar al Ministerio de Hacienda á tratar de ese asunto?

5ª—Si es cierto que en el Ministerio, después de lo que se deliberó sobre el particular, el respondente opinó por que la administración del papel sellado y timbres volviera al Gobierno, alegando que ésto daba más garantías á los Bancos?

6ª—Si para corroborar su opinión agregó que él tenía muchísima confianza en la honorabilidad del Supremo Gobierno?

Respuestas del señor don Juan Magee.

A la 1ª, que asistió á una junta y que no puede precisar la fecha. No siendo categórica la contestación, se le apercibió de declararlo confeso si insiste en la evasiva y el absolvente manifestó que aunque no tiene ningún interés en ocultar la verdad, no puede fijar la fecha por no recordarla.

A la 2ª, que es cierto.

A la 3ª, que no recuerda bien la especie, pero que cree que sí.

A la 4ª, que es cierto.

A la 5ª, que es cierto.

A la 6ª, que es cierto.

7ª—Si aceptada la opinión de que el manejo de las referidas rentas volviera al Gobierno, el respondente ofreció por parte del Banco Internacional que este establecimiento haría el servicio correspondiente sin remuneración de ninguna especie?

8ª—Si es cierto que esa proposición fué aceptada?

9ª—Si en consecuencia el Banco Internacional comenzó á hacer ese servicio, como le consta al respondente, y lo ha seguido haciendo hasta la fecha?

10ª—Si negare la pregunta octava, diga por qué el Banco Internacional, está administrando el producto de las rentas de Papel Sellado y Timbres?

11ª—Si es cierto, como lo es, que el respondente obró de la manera expresada en las preguntas 5ª y 7ª siguiendo la idea expuesta por el señor Ministro de Hacienda de no innovar nada, sino de entero acuerdo con todos los acreedores?

12ª—Si también es cierto que, puesto de acuerdo el respondente con el Ministro de Hacienda sobre la resolución á que se refiere la pregunta 5ª, el mismo respondente oyó leer al Subsecretario don Francisco Villacorta el proyecto de Decreto número 576, que se emitió en la misma fecha?

13ª—Si es cierto que el absolvente no sólo no hizo objeción alguna al proyecto de Decreto, sino que estuvo de entero acuerdo con su contenido?

14ª—Si elevado á Decreto vió publicado ese proyecto en el Periódico Oficial ó en algún otro periódico, y si por sí ó por alguno de los Bancos que representa hizo protesta ó representación contra lo que en él se dispone?

15ª—Si reunido el Cuerpo Legislativo para celebrar sus sesiones de este año, ha ocurrido á él formulando alguna queja ó manifestación con el objeto de que no apruebe el mismo Decreto?

A la 7ª, que es cierto.

A la 8ª, que es cierto.
A la 9ª, que es cierto.

A la 10ª, no se dirije por no ser necesaria.

A la 11ª, que no es cierto que el respondente haya obrado por los móviles que se expresan en la pregunta. En este estado manifiesta que es cierto.

A la 12ª, que es cierto.

A la 13ª, que es cierto.

A la 14ª, que no ha hecho ninguna protesta ni sabido que se haya hecho.

A la 15ª, que no ha ocurrido á la Asamblea para que se desapruebe el decreto en referencia.

16ª— Cómo es cierto que inmediatamente después de la Junta celebrada en el Ministerio de Hacienda, dió cuenta verbalmente á los Bancos del resultado de su encargo?

17ª— Exprese en qué sentido lo hizo?

18ª—Si sabe que en cumplimiento de lo convenido en la junta habida en el Ministerio, el Banco de Guatemala trasladó al Internacional los fondos que tenía procedentes de las rentas consignadas; y si sabe que este último Banco ha seguido haciendo ese servicio?

19ª—Diga con qué carácter asistió á la junta últimamente mencionada; y si llevaba algunas representaciones y cuáles eran?

20ª—Diga si es cierto que concurrió á esa junta por encargo del Gerente y Directiva del Banco de Guatemala para que lo representara?

21ª—Diga también si tiene poder en forma que le ha dado el Banco Internacional?

22ª—Diga si después ha tratado de negar que asistió á dicha junta en representación de ambos establecimientos?

23ª—Si á algunas personas les ha dicho al mismo tiempo que asistió á esa junta en representación de uno y otro Banco?

A la 16ª, que es cierto.

A la 17ª, que informó en el sentido de que el arreglo con el Ministro de Hacienda no obligaba á los Bancos en cuanto al pacto que tenían celebrado con los firmantes de las letras de complacencia.

A la 18ª, que ignora el contenido de la pregunta y que por referencia del Gerente del Banco Internacional sabe que es cierto.

A la 19ª, que no llevaba representación de ninguna clase y que iba como encargado de los Bancos Agrícola, Hipotecario, Internacional y el de Guatemala.

A la 20ª, que es cierto.

A la 21ª, que no tiene poder.

A la 22ª, que no es cierto.

A la 23ª, que no recuerda haber dicho nada de eso á persona alguna.

24ª—Si dirigió á los Bancos una carta negando los términos del convenio á que se refiere la pregunta 5ª?

25ª—Si después de celebrar ese convenio, de no objetar nada á las disposiciones que fueron su resultado y de haber comenzado á darle cumplimiento por parte del Banco Internacional que representa, se ha opuesto á que se lleve á cabo concitando á los demás Bancos á que secunden su conducta?

26ª—Si ha visto en el Banco Internacional la nota que últimamente le dirigió el señor Ministro de Hacienda, en la que refiere lo ocurrido en la junta á que se refiere la pregunta 5ª, y si cree que lo que en ella afirma el señor Ministro sea falso?

Guatemala, abril 25 de 1898.

A la 24ª, que su carta no niega esa especie y que sí la dirigió al Banco Internacional. (1)

A la 25ª, que el que habla no ha tratado de concitar á los demás Bancos, para que secundando su conducta se opongan al convenio aludido.

A la 26ª, que ha visto la nota y crée que lo que dice el Señor Ministro en ella es cierto.

En este estado el señor Herrera solicitó y obtuvo previa calificación, dirigir las siguientes preguntas:

A la 27ª ¿Si es cierto que el veinticinco del corriente á las dos de la tarde y en la puerta del Banco Internacional, dijo á don Antonio Aguirre, que no se oponía á la devolución de las letras, lo que ratificó poco después ante el licenciado don Emilio de León? Contestó: que es cierto.

A la 28ª ¿Si en vista de todo lo que ha confesado y de lo que manifestó á don Luis Schlessinger y don Rufino Ibargüen, crée que no son fundados los conceptos de la carta que dirigió á los Bancos oponiéndose á la devolución de las letras y sí cree, en consecuencia, que estas deben devolverse? Contestó que sin entrar á considerar los conceptos de su carta, rectificando sus ideas crée que hoy no la hubiera escrito en los mismos términos, y por lo demás, crée que deben devolverse las letras. (2)

A la 29ª—¿Diga si es cierto que tiene viaje listo para el extranjero, el que deberá emprender el día de mañana? Contestó: que es cierto.

(1) Está en contradicción con las respuestas á las preguntas 5ª y 28ª

(2) El comisionado de los Bancos opina por la devolución: el Gerente del Hipotecario en su respuesta 22ª, no opina por ella.

A la 30ª—¿Si siendo cierto que se va mañana y siendo inexactos los conceptos de su carta, conviene en retirarla hoy mismo ó en sujetarse al arraigo y demanda que de lo contrario pediré contra él? Contestó: que no tiene inconveniente ó, mejor dicho, está dispuesto á retirar hoy mismo la carta, salvo en el caso que el Banco no se la entregue. Ratificó lo escrito, manifestando ser de cincuenta y seis años de edad, casado, comerciante, originario de Inglaterra y firma con el Juez que da fé de lo actuado.

VIELMAN. J. MAGEE.

SALVADOR HERRERA.

J. ANTONIO BARRIOS. ANTONIO DARDÓN.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Guatemala, abril veintisiete de mil ochocientos noventa y ocho.

Traslado.—Artículo 644 P. C.

ANTONIO DARDÓN J. ANTONIO BARRIOS.

En su fecha á las tres p. m., enteradas las partes ó sea el señor Herrera. Doy fé.

C. G. ILLESCAS.

Señor Juez 2º de 1ª Instancia:

Conviniendo á mi derecho que las posiciones que solicité ayer absuelva don Juan Magee se dirijan también á don Rufino Ibargüen, con excepción de las preguntas 22, 23, 24 y 25 y con las modificacio-

nes que al practicarse la diligencia haré á las preguntas 21 y 26,

A Ud. pido: se sirva ordenar la práctica de esta diligencia, señalando para que tenga verificativo el mismo día y hora que se fijó al Sr. Magee, pues importa que los absolventes las contesten sucesivamente.

También deseo que la diligencia se verifique á mi presencia.

Guatemala, abril 26 de 1898.

Salvador Herrera.

A las tres p. m.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Guatemala, abril veintiséis de mil ochocientos noventa y ocho.

A confesión judicial cítese al Sr. Ibargüen para el miércoles veintisiete á las doce m. Artículo 242 P. C.

Antonio Dardón. J. Antonio Barrios.

En veintisiete del mismo, á las ocho a. m., enterado el señor Ibargüen, por cédula que entregué á Leonor de León. Doy fe.

Juan E. Guzmán.

En la misma fecha, á las diez a. m., enterado el presentado; no firmó. Doy fe.

Juan E. Guzmán.

Posiciones que debe absolver don Rufino Ibargüen.

1ª—Diga si es cierto como lo es que el 22 de febrero del corriente año, asistió á una junta que se celebró en el Banco Agrícola Hipotecario á las ocho de la mañana.

2ª—Si le consta, por la intervención que en ella tuvo, que dicha junta se compuso de las Juntas Directivas de los Bancos Internacional, de Guatemala y Agrícola Hipotecario, y tenía por objeto asegurar los intereses de los Bancos con respecto de las negociaciones á que se refiere el Decreto del Poder Ejecutivo, número 552.

3ª—Si tal junta se promovió, y le consta al exponente, con motivo de haber manifestado el Banco de Guatemala que habiéndose derogado el Decreto sobre cédulas no podía seguir haciéndose cargo de la administración de las rentas de papel sellado y timbres que le estaba encomendada?

4ª—Si por dicha junta fué comisionodo el exponente en unión de don Juan Magee para pasar al Ministerio de Hacienda á tratar de ese asunto?

5ª—Si es cierto que en el Ministerio, después de lo que se deliberó sobre el particular, el respondente opinó por que la administración del papel sellado y timbres volviera al Gobierno, alegando que ésto daba más garantías á los Bancos?

6ª—Si para corroborar su opinión agregó que él tenía muchísima confianza en la honorabilidad del Supremo Gobierno?

7ª—Si aceptada la opinión de que el manejo de las referidas rentas volviera al Gobierno, el respondente ofreció por parte del Banco Internacional que este establecimiento haría el servicio correspondiente sin remuneración de ninguna especie?

En veintisiete de abril presente y juramentado don Rufino Ibargüen, se le dirigieron por el Sr. Juez las posiciones que don Salvador Herrera le articula, y contestó:

A la 1ª pregunta: que tiene una idea, pero que no lo recuerda bien; en este estado el infrascrito Juez, lo apercibió de tener por confeso al Sr. Ibargüen si persistía en su evasiva y repitió que no recuerda. (6)

A la 2ª, que no se acuerda; se le hizo igual apercibimiento. (3)

A la 3ª, que no recuerda; se le hizo igual apercibimiento. (3)

A la 4ª, que no fué designado por la Junta y que al pasar al Ministerio de Hacienda en compañía del Sr. Magee fué por ruego especial del Sr. Préntice. (4)

A la 5ª, que no es cierto, pues no manifestó opinión alguna, ni en pro ni en contra.

A la 6ª, que no es cierto.

A la 7ª, no se dirige á solicitud del Sr. Herrera.

(3) Por virtud del apercibimiento, el señor Ibargüen ha quedado confeso en esta pregunta.

(4) En contradicción con la 4ª de Magee. Afirma, además, que sí lo comisionó Préntice, quien es el Gerente. Véanse también las respues- 19ª y 27ª

8ª—Si es cierto que esa proposición fué aceptada?

9ª—Si en consecuencia el Banco Internacional comenzó á hacer ese servicio, como le consta al respondente, y lo ha seguido haciendo hasta la fecha?

10ª— Si negare la pregunta octava, diga por qué el Banco Internacional, está administrando el producto de las rentas de papel sellado y timbres?

11ª—Si es cierto, como lo es, que el respondente obró de la manera expresada en las preguntas 5ª y 7ª siguiendo la idea expuesta por el señor Ministro de Hacienda de no innovar nada, sino de entero acuerdo con todos los acreedores?

12ª—Si también es cierto que, puesto de acuerdo el respondente con el Ministerio de Hacienda sobre la resolución á que se refiere la pregunta 5ª, el mismo respondente oyó leer al Subsecretario don Francisco Villacorta el proyecto de Decreto número 576, que se emitió en la misma fecha?

13ª—Si es cierto que el absolvente no sólo no hizo objeción alguna al proyecto del Decreto, sino que estuvo de entero acuerdo con su contenido?

14ª—Si elevado á Decreto vió publicado ese proyecto en el Periódico Oficial ó en algún otro periódico, y si por sí ó por alguno de los Bancos que representa hizo protesta ó representación contra lo que en él se dispone?

15ª—Si reunido el Cuerpo Legislativo para celebrar sus sesiones de este año, ha ocurrido á él formulando alguna queja ó manifestación con el objeto de que no apruebe el mismo Decreto?

A la 8ª, no se dirige por la misma razón.

A la 9ª, tampoco se dirige por la misma razón.

A la 10ª, no se dirige tampoco.

A la 11ª, no se dirige por lo mismo.

A la 12ª, que es cierto que oyó leer el proyecto de Decreto, con el cual estuvo de acuerdo de hecho, puesto que no protestó en contra. (5)

A la 13ª, que se refiere á lo contestado en la anterior pregunta. (6)

A la 14ª, que lo leyó y que no ha hecho ninguna protesta. (7)

A la 15ª, que no ha ocurrido al Cuerpo Legislativo con el objeto indicado en la pregunta, ni con ninguno otro.

---

(5) *¿Qué tal?*

(6) *¿Qué más?*

(7) Luego... lo acepta.

16ª—Cómo es cierto que inmediatamente después de la Junta celebrada en el Ministerio de Hacienda, dió cuenta verbalmente á los Bancos del resultado de su encargo?

17ª—Exprese en qué sentido lo hizo?

18ª—Si sabe que en cumplimiento de lo convenido en la Junta habida en el Ministerio, el Banco de Guatemala trasladó al Internacional los fondos que tenía, procedentes de las rentas consignadas; y si sabe que este último Banco ha seguido haciendo ese servicio?

19ª—Diga con qué carácter asistió á la Junta últimamente mecionada; y si llevaba algunas representaciones y cuáles eran?

20ª—Diga si es cierto que concurrió á esa junta por encargo del Gerente y Directiva del Banco de Guatemala para que lo representara?

21ª—Diga también si tiene poder en forma que le ha dado el Banco Internacional?

22ª—Diga si después ha tratado de negar que asistió á dicha junta en representación de ambos establecimientos?

23ª—Si á algunas personas les ha dicho al mismo tiempo que asistió á esa junta en representación de uno y otro Banco?

24ª—Si dirigió á los Bancos una carta negando los términos del convenio á que se refiere la pregunta 5ª?

25ª—Si después de celebrar ese convenio, de no objetar nada á las disposiciones que fueron su resultado y de haber comenzado á darle cumplimiento por parte del Banco Internacional que representa, se ha opuesto á que se lleve á cabo concitando á los demás Bancos á que secunden su conducta?

A la 16ª., que se limitó á participárselo á Mr. Prentice y á la Junta Directiva del Banco Agrícola Hipotecario.

A la 17ª., que en el sentido de que él no había lanzado ningún compromiso y que el Banco Agrícola podía no exonerar á los firmantes de complacencia de sus responsabilidades consiguientes, toda vez que había desaparecido la prenda. (8)

A la 18ª., que entiende que si es cierto el contenido de la pregunta.

A la 19ª., que iba comisionado por el Gerente del Banco Agrícola y que no llevaba ninguna representación.

A la 20ª., á la 21ª., á la 22ª y 23ª no se dirigen á solicitud del Sr. Herrera.

A la 24ª., tampoco se dirige.

A la 25ª., no se dirige por igual razón.

---

(8) Pugna con la respuesta á las preguntas 28ª y 29ª

26ª—Si ha visto en el Banco Internacional la nota que últimamente le dirigió el señor Ministro de Hacienda, en la que refiere lo ocurrido en la junta á que se refiere la pregunta 5ª, y si cree que lo que en ella afirma el señor Ministro sea falso?

Guatemala, abril 25 de 1897.

A la 26ª, no se dirige por igual razón.

En este estado el señor Herrera, solicitó y obtuvo dirigir las siguientes preguntas:

A la 27ª—¿Diga si asistió á la referida Junta, por encargo de la Directiva del Agrícola Hipotecario ó en representación de quién fué? Contestó: que él fué comisionado por el Gerente de dicho Banco, que no sabe si el Gerente estaba autorizado por la Directiva ó nó, pero que el Gerente lo comisionó.

A la 28ª—¿Si conoce el oficio dirigido el veintitrés del corriente por el Mininistro de Hacienda al Gerente del Banco Agrícola Hipotecario, en que hace relación de que el respondente y don Juan Magee, representando á los Bancos Agrícola Hipotecario, Internacional y de Guatemala, fueron al Ministerio y aceptaron el arreglo que dió origen al Decreto 576 y sí crée que lo referido en ésa nota sea exacto? Contestó: que hasta ayer la leyó y que son exactos los conceptos de la nota, menos en lo que se refiere á la aprobación por parte del respondente, *aunque tácitamente la aprobó*, toda vez que no hizo protesta en contra de ella. (9)

A la 29ª Si por la intervención que ha tenido en el negocio, opina que los Bancos, deben devolver las letras de complacencia á los firmantes, y contestó: que refiriéndose al Banco Agrícola Hipotecario, opina que el Banco debe por conveniencia de sus

(9) Esta sola respuesta del Sr. Director Ibargüen pone de manifiesto la falta de razón con que el Gerente del Banco Hipotecario procede en este asunto.

propios intereses y de los firmantes, devolver las letras. (10) Leído lo escrito lo ratificó, expresando ser mayor de edad, casado, comerciante, de este vecindario y firma.

VIELMAN. R. IBÁRGUEN.

SALVADOR HERRERA.

J. ANTONIO BARRIOS. ANTONIO DARDÓN.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Guatemala, abril veintisiete de mil ochocientos noventa y ocho.

Traslado. Artículo 644 de P. C.

(Rúbrica del Juez)

ANTONIO DARDÓN. J. ANTONIO BARRIOS.

En veintiocho del mismo á las doce m. enterado el presentado y no firmó. Doy fé.

C. G. ILLESCAS.

Señor Juez 2º de 1ª Instancia:

A nuestro derecho conviene que los Gerentes de los Bancos Internacional, Agrícola Hipotecario y de Guatemala, que lo son respectivamente los señores don Carlos B. Pullin, don Alejandro Préntice y don Carlos Galluser, ante usted comparezcan, y bajo juramento, á presencia de uno ó de todos nosotros y uno en pos de otro, categóricamente contesten á las posiciones que en pliego cerrado acompañamos.

A usted pedimos: que de conformidad con la ley se sirva señalar día y hora para que esta diligencia

---

(10) Entonces, por qué no las devuelven?

se practique, suplicándole que el día sea el mismo para que se ha citado á don Juan Magee, por tratarse del mismo negocio y encareciéndole que los absolventes no se comuniquen unos con otros, ni con el señor Magee, al absolver las posiciones.

Guatemala, 26 de abril de 1898.

Salvador Herrera. A. González Jurado.

J. Saturnino Tinoco. Antonio de Aguirre.

A las tres p. m.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Guatemala, veinte y seis de abril de mil ochocientos noventa y ocho.

A confesión judicial, cítese á los señores Pullin, Préntice y Gallusser, para el jueves veinte y ocho del corriente á las doce m., doce y media y una p. m., respectivamente. Artículo 642 P. C.

Antonio Dardón. J. Antonio Barrios.

En veinte y siete del mismo á las once a. m., enterados los señores Gallusser, Préntice y el señor Pullin y los presentados, no firmaron.— Doy fé.

Juan E. Guzmán.

Posiciones que deben absolver los Señores don Carlos B. Pullin, don Alejandro Préntice y don Carlos Gallusser:

1ª—Si es cierto que á principios de este año el Gobierno de la República debía al establecimiento que representa el absolvente una parte del Empréstito de un millón quinientos mil pesos de Mayo de mil ochocientos noventisiete, más una parte de trescientos mil pesos que por saldos de acuñación de plata debía el Gobierno á los Bancos?

2ª—Si también existían en poder del Establecimiento que representa, varias letras que nosotros y otros capitalistas subscribimos á favor de los Bancos por cantidades entregadas al Gobierno?

3ª—Si como puede probarse, esas letras eran de complacencia, pues fueron dadas por sumas que ingresaron en las arcas nacionales?

4ª—Si es cierto que con el respondente y con los otros Gerentes se avocaron don Salvador Herrera, don Antonio de Aguirre y Don Angel González, en representación de los firmantes de las letras, con el objeto de llegar á un arreglo sobre el particular?

5ª—Si contando con la buena disposición del Gobierno, el respondente por parte del Banco que representa aceptó la oferta que le hicimos de procurar se consignaran algunas rentas para el pago de las letras de complacencia?

El veintiocho de abril presente don Alejandro Pretice, con el objeto de absolver las posiciones que le articula don Salvador Herrera las contestó como sigue, después de haber sido calificadas:

A la 1ª, que es cierto. (11)

A la 2ª, que no es cierto y que en el Banco tienen varios pagarés con esas firmas de particulares. (12)

A la 3ª, que no le consta. (13)

A la 4ª, que es cierto.

A la 5ª, que es cierto bajo las condiciones que establece la carta de esos señores, fecha cinco de enero y contestación del Banco de igual fecha.

---

(11) En la citación para la junta de hoy, el señor Préntice oculta estos antecedentes á los accionistas.

(12) Tímida negación de lo que se afirma en la respuesta á la pregunta 24ª y en su convocatoria para la junta de hoy.

(13) Véase la nota á la respuesta anterior y registre el Gerente en la Caja las contraletras de la Tesorería Nacional.

6ª— Si por su parte el respondente ofreció que cuando la Asamblea aprobara la disposición que se emitiera se devolverían las letras?

7ª— Sí, según también lo aceptó, amortizadas las letras, las rentas que se consignaron, debían servir para amortizar también el Empréstito de Mayo de noventisiete, contraído directamente por el Gobierno con los Bancos?

8ª— Si crée que ese arreglo fué ventajoso para los Bancos, ó si crée, por el contrario, que les fué perjudicial?

9ª— Si vió y conoce el decreto número 552 que se emitió de conformidad con lo convenido y el cual se le exhibe?

10ª— Si por parte del establecimiento que representa, le consta que se cumplió con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 6º y demás del expresado decreto que estuvo en vigor?

11ª— Diga si sabe cuál fué el motivo por el cual se suspendieron los efectos del expresado decreto.

12ª— Diga si ese motivo fué haber manifestado el Banco de Guatemala al Banco que el exponente representa que habiéndose suprimido el decreto sobre cédulas, no le convenía seguir con la administración de la renta de papel sellado y timbres y solicitaba que ésta volviera al Gobierno.

A la 6ª, que no es cierto. (14)

A la 7ª, que se aceptó según la carta del cinco de enero y bajo las condiciones ya indicadas.

A la 8ª, que les fué perjudicial. (15)

A la 9ª, que conoce el Decreto.

A la 10ª, que no le consta. (16)

A la 11ª, que no sabe y que únicamente puede referirse al Decreto que deroga el Decreto 552, por el cual se le quitó el servicio al Banco de Guatemala, pasando directamente el servicio del papel sellado, timbres, etc., al Gobierno. (17)

A la 12ª, que no se le manifestó lo que refiere la pregunta. (18)

---

(14) Esto consta en su oficio de 5 de enero último.

(15) Entonces, por qué lo hizo?

(16) O el señor Gerente no cuida de los intereses del Banco ó falta á la verdad.

(17) Sí lo sabe, por qué el Director Ibargüen confiesa que se lo dijo en su respuesta 16ª?

(18) Los comisionados del Banco, señores Magee é Ibargüen, están confesos en este punto, y el Sr. Ministro de Hacienda lo afirma también en su nota: luego Préntice falta á la verdad.

13ª—Si para tratar de ese asunto el respondente asistió á la Junta General que se celebró en el Banco Agrícola Hipotecario el 22 de febrero último á las nueve de la mañana?

14ª—Si es cierto que para representar á los Bancos ante el Gobierno, se nombró una comisión compuesta de don Juan Magee y don Rufino Ibargüen, la que pasó en seguida á cumplir su cometido?

15ª—Si los comisionados dieron cuenta de su encargo al respondente y en qué términos lo hicieron?

16ª—Si sabe que los comisionados convinieron con el señor Ministro de Hacienda, en que las rentas consignadas volvieran al Gobierno, en que su producto se aplicara siempre á los objetos que indica el decreto número 552 y se percibiera y distribuyera sin remuneración alguna por el Banco Internacional?

17ª—Si todo lo expuesto en los cuatro puntos anteriores consta en las actas respectivas del establecimiento que representa?

18ª—Si conoce el decreto 576 que fué expresión del arreglo celebrado entre el Gobierno y los comisionados de los Bancos, y el cual se le exhibe?

19ª—Si contra ese Decreto ha hecho por sí, ó por el Banco que representa gestión alguna ante el Ejecutivo ó la Asamblea?

A la 13ª, que no es cierto y que lo que hubo es de que estuvo presente á una reunión que se celebró en el Banco en esa fecha poco más ó menos.

A la 14ª, que no tiene conocimiento de ello; lo que hubo fué que á invitación de uno de los firmantes de esas letras, concurrió don Rufino Ibargüen para presenciar la entrevista que dichos señores iban á tener con el Ministro de Hacienda, sin llevar este señor comisión alguna de parte del Banco Agrícola Hipotecario. (19)

A la 15ª, que como ya dijo que no llevo encargo alguno el señor Ibargüen tampoco dió cuenta limitándose á relacionar por escrito lo ocurrido en el Ministerio de Hacienda. (20)

A la 16ª, que no lo sabe y que se refiere al Decreto que vino á derogar al 552 y á la carta del señor Ibargüen que prueba lo contrario. (21)

A la 17ª, que no consta.

A la 18ª, que si lo conoce y es al que se ha referido anteriormente.

A la 19ª, que no ha hecho ninguna gestión en contra por no estimar que sea del resorte de la Jerencia que está á cargo del que habla.

---

(19) Los señores Magee, Ibargüen y Ministro de Hacienda dicen lo contrario y esta respuesta, más que ignorancia, acusa mala fé.

(20) Si el Sr. Ibargüen informó por escrito, sí hubo informe. Si el Director Ibargüen no llevó ningún encargo, por qué fué y por qué informó; y si fué é informó, qué encargo tenía?

(21) El señor Gerente olvida el informe por escrito que dice le dió el señor Ibargüen, y el Decreto número 576 que dice: *de acuerdo con los acreedores*.....

20ª—Si es cierto como lo es, que el Banco de Guatemala aceptó ese Decreto, devolviendo las existencias de papel sellado y timbres que tenía; el Banco Internacional percibiendo y manejando hasta hoy el producto de las Rentas consignadas y el Hipotecario consintiendo en una y otra cosa sin hacer protesta alguna?

21ª—Si sabe que la Asamblea ha prestado ya la aprobación al Decreto de que se habla en la pregunta 6ª?

22ª—Diga por qué, habiéndose cumplido la condición puesta, se niega hoy á devolver las letras de complacencia á las personas que las firmaron.

23ª—Si recibió la comunicación que el 23 del corriente le dirigió el señor Ministro de Hacienda explicando lo ocurrido con motivo de la negociación y arreglos á que esta diligencia se refiere, y diga si crée que lo que en esa nota se afirma sea falso?

24ª—Si también recibió la comunicación que don Salvador Herrera le dirigió el veinticinco del corriente, protestándole los daños y perjuicios que el incumplimiento de lo convenido le ocasionara.

Guatemala, Abril 26 de 1898.

A la 20ª, que por lo que se refiere al Banco Agrícola-Hipotecario no ha hecho ninguna protesta, pero que no le consta lo que se refiere á los Bancos de Guatemala é Internacional.

A la 21ª, que si lo sabe.

A la 22ª, porque no se ha cumplido el arreglo que hizo el Banco Agrícola Hipotecario con los firmantes habiendo salido del poder del Banco de Guatemala el papel sellado que era la base del convenio. (22)

A la 23ª, que recibió el oficio y que en cuanto á la segunda parte si es ó no falso se abstiene de contestar por no estimarlo hecho propio; y

A la 24ª, que si la recibió. En este estado el absolvente refiriéndose á la pregunta 21ª manifiesta: que sí lo conoce pero que está en distinta forma de lo convenido con los acreedores firmantes de las letras de complacencia conforme al Decreto 552. Leído lo escrito lo ratificó manifestando ser mayor de edad, casado, comerciante, avecindado en esta capital y firma. Doy fé.

VIELMAN. A. R. PRENTICE.

SALVADOR HERRERA.

J. ANTONIO BARRIOS. ANTONIO DARDÓN.

(22) Salió el papel sellado y timbres del Banco de Guatemala, según Decreto 576, de acuerdo con los acreedores. Así lo confiesan los comisionados de los Bancos señores Ibargüen y Magee. Respuestas á las preguntas 28ª y 3ª y 5ª de sus interrogatorios. Además el Decreto 576 es una ley de la República que no puede dejar de existir porque don Alejandro Préntice lo quiera.

Juzgado 2º de 1ª Instancia: Guatemala, veintiocho de abril de mil ochocientos noventa y ocho.

Traslado. Artículo 644, P. C.

ANTONIO DARDÓN. J. ANTONIO BARRIOS.

En su fecha enterado el presentado. Doy fé.

DANIEL CÓBAR.

NOTA.—Lástima grande que tantas contradicciones puedan redundar en daño de un establecimiento de crédito de la importancia del Banco Agrícola Hipotecario; y nos abstenemos de hacer comentarios en el concepto de que la culpa de todo esto la tiene sólo su Jerente.